



NOTARIO Molina Palacios

1
2
3
4
5
6
7
8



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA COMERCIALIZADORA
TRAZOS & TIJERAS
COMTRAZTIJ CIA. LTDA. ----
CAPITAL SUSCRITO: \$
480,00.-----

Dra. Jaime G. Molina Palacios
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SALINAS

9 En la parroquia Salinas, Cabecera del Cantón del
10 mismo nombre, Provincia de Santa Elena, República
11 del Ecuador, a los VEINTICUATRO días del mes de
12 NOVIEMBRE del año dos mil DIECISEIS. Ante mí, DOCTOR
13 JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL
14 CANTON SALINAS, Comparecen a la celebración del
15 presente instrumento: a) La señora NORMA GEOMAIRA
16 FIGUEROA QUIMIS portadora de la cedula de
ciudadanía número CERO NUEVE DOS CINCO SIETE DOS
17 CINCO SEIS CINCO SIETE (0925725657), de estado civil
soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
con domicilio y residencia en el Cantón La
18 Libertad y de tránsito por esta localidad, por
sus propios y personales derechos; b) La señora
19 MIRIAN CONSUELO CALDIVIEZO CORDOVA, de estado civil,
portadora de la cedula de ciudadanía número CERO
20 NUEVE DOS UNO SIETE CUATRO TRES CINCO NUEVE SIETE
21 (0921743597), de nacionalidad ecuatoriana, de estado
22 civil casada, con domicilio y residencia en el
23 Cantón La Libertad y de tránsito por esta localidad,

1. por sus propios y personales derechos. Los
2. comparecientes son mayores de edad, capaces
3. de obligarse y contratar a quienes de
4. conocer y en virtud a sus documentos de
5. identificación presentados personalmente doy fe.
6. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
7. escritura pública la que proceden con amplia y
8. entera libertad para su otorgamiento, me presentan
9. minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
10. protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
11. hacer constar una más de Constitución de Compañía de
12. responsabilidad limitada, contenida en las cláusulas
13. que siguen: **Comparecientes.** Comparecen a la
14. celebración de esta escritura, los señores NORMA
15. GEOMAIRA FIGUEROA QUIMIS de estado civil soltera;
16. MIRIAN CONSUELO CALDIVIEZO CORDOVA, de estado civil
17. casada. Los comparecientes son de nacionalidad
18. ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
19. capaces, domiciliados en el Cantón La
20. Libertad, provincia de Santa Elena, quienes
21. libre y voluntariamente expresan su voluntad de
22. constituir una compañía de responsabilidad limitada,
23. sujeta a las disposiciones de la Ley de Compañías y
24. más disposiciones aplicables. **Artículo Uno. Estatuto
25. de la Compañía.** Por medio de este instrumento se
26. constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada
27. COMERCIALIZADORA TRAZOS & TIJERAS CONTRAZTIJ CIA.
28. LTDA., con plazo y domicilio que

M



NOTARIO Molina Palacios

1 luego se precisa. **Artículo Dos. Objeto Social.**.-
2 El objeto social de la compañía es la
3 comercialización de telas, venta al por menor
4 de telas, lanas y otros hilados para tejer,
5 artículos de mercería (agujas e hilos de
6 coser). La empresa podrá brindar además los
7 servicios de venta al por menor de artículos
8 textiles, sábanas, toallas, juegos de mesa u
9 otros artículos textiles, materiales básicos
10 para hacer alfombras, tapices o bordados. Para
11 el cumplimiento de su objetivo la empresa podrá
12 celebrar toda clase de actos y contratos ya sea
13 de índole civil, mercantil, comercial,
14 etcétera, todos ellos permitidos por la Ley y
15 que tengan relación con el objeto social.
16 **Artículo tres. Domicilio.**.- El domicilio
17 principal de la compañía es la ciudad de la
18 Libertad, Cantón La Libertad, Provincia de
19 Santa Elena, y podrá abrir otras agencias o
20 sucursales en cualquier lugar del país, previa
21 autorización de la Junta General de Socios.
22 **Artículo cuatro. Plazo.**.- El plazo por el cual
23 se constituye la compañía es de cincuenta años,
24 que se contará a partir de la fecha de
25 inscripción del contrato en el Registro
26 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
27 restringido, procediendo en la forma que
28 determina la Ley de Compañías y este estatuto.

D
M

Jaime G. Molina Palacios
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SALINAS

1. **Artículo cinco. Capital.** El capital de la
2. compañía es de cuatrocientos ochenta dólares
3. de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido
4. en cuatrocientas ochenta participaciones de un
5. dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
6. cada una, íntegramente suscrita y pagado en
7. numerario, pago realizado de la siguiente
8. manera: Mirian Consuelo Valdiviezo Córdova
9. suscribe y paga cuatrocientas trece
10. participaciones de un dólar de los Estados
11. Unidos de Norteamérica cada una, que equivale
12. a cuatrocientos trece dólares; Norma Geomaira
13. Figueroa Quimis suscribe y paga sesenta y siete
14. participaciones de un dólar de los Estados
15. Unidos de Norteamérica cada una, que equivale a
16. sesenta y siete dólares. Total CUATROCIENTAS
17. OCHENTA PARTICIPACIONES. Total CUATROCIENTOS
18. OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19. NORTEAMÉRICA. **Artículo seis. Certificados de**
20. **Aportación.** Cada uno de los certificados
21. representativos de las aportaciones hechas al
22. capital de la compañía puede comprender una o
23. más de ellas y deberán ser firmadas por el
24. Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada
25. participación dará derecho a un voto en las
26. sesiones de la Junta General de Socios.

27. **Artículo siete.** Para la cesión de
28. transferencia de la participación de un socio,

James G. Molina Filios
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SALINAS



NOTARIO Molina Palacios

1 en beneficio de otro o de terceros se
2 necesitará el consentimiento expreso y unánime
3 de los demás socios. La cesión o transferencia
4 se hará mediante escritura pública en la forma
5 que consigna la Ley de Compañías. **Artículo**
6 **Ocho. De la Junta General.**— La Junta General de
7 Socios, es el Organismo Supremo de la Compañía
8 y se integrará por los socios de la misma, en
9 número suficiente para formar un quórum, por lo
10 que las decisiones que ella tome, conforme a la
11 Ley y a este estatuto, obligan a todos los
12 socios, hayan o no contribuido con sus votos o
13 hayan o no asistido a la sesión. **Artículo**
14 **Nueve. Sesiones.**— Las Sesiones de Junta General
15 son ordinarias o extraordinarias y en uno y
16 otro caso se reunirán en el domicilio principal
17 de la compañía, previa convocatoria hecha en
18 forma legal. En el caso que estuviesen juntos
19 los socios que representen la totalidad del
20 capital social, podrán constituirse en
21 cualquier lugar del territorio nacional, en
22 Junta General Universal, sin requerir
23 convocatoria previa, siempre que así lo
24 resolviesen por unanimidad y estuviesen de
25 acuerdo en los asuntos a tratarse, debiendo
26 todos los asistentes suscribir el acta bajo
27 sanción de nulidad. Las juntas ordinarias se
28 reunirán por lo menos una vez al año dentro de

Dr. Jaime G. Molina Palacios
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SALINAS

Dr. Jaime G. Molina Palma
SOCARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SALINAS

1 los tres meses posteriores a la finalización
2 del ejercicio económico; las Extraordinarias,
3 cuantas veces fueran convocadas. En las Juntas
4 Generales solo podrán tratarse los asuntos
5 puntuizados en la convocatoria. Artículo
6 Diez. Convocatoria.- Las Juntas Generales serán
7 convocadas por el Presidente o Gerente de la
8 Compañía, mediante comunicación escrita
9 dirigida al último domicilio conocido de cada
10 uno de los socios de la compañía, por lo menos
11 con ocho días de anticipación al fijado para la
12 reunión. En todo lo relacionado al quórum de
13 instalación y a las decisiones se estará a lo
14 dispuesto en la Ley de Compañías. El quórum
15 para las sesiones de la junta general de
16 socios, en la primera convocatoria será más de
17 la mitad del capital social, por lo menos; en
18 segunda convocatoria se podrá sesionar con el
19 número de socios presentes, lo que se indicará
20 en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán
21 por mayoría absoluta de votos del capital
22 social concurrente a la sesión, con las
23 excepciones que señale el mismo estatuto y la
24 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
26 decisiones de la Junta obligan a todos los
27 socios hayan o no contribuido con sus votos,
28 hayan o no asistido a la sesión. Artículo



NOTARIO Molina Palacios

1 **Once.**.- A la sesión de Junta General, los socios
2 podrán concurrir personalmente o por otra
3 persona, mediante poder general o especial,
4 incorporado a instrumento público o privado,
5 determinando la junta o juntas respecto de las
6 cuales se extienda la representación. **Artículo**
7 **Doce. Atribuciones de la Junta General.**.- Son
8 atribuciones de la Junta General las
9 siguientes: a) Designar y remover por causas
10 legales al Presidente y Gerente. b) Señalarles
11 sus remuneraciones. c) Nombrar Fiscalizador de
12 la Compañía y determinar la forma en que se
13 organizará la fiscalización. d) Aprobar las
14 cuentas y balances que presenten los
15 Administradores y Gerentes. e) Resolver sobre
16 el reparto de utilidades, la formación de los
17 fondos de reserva generales y especiales, el
18 aumento o reducción del capital y la reforma
19 del estatuto. f) Acordar la prorroga o
20 reducción del plazo de la compañía o su
21 liquidación anticipada. g) Consentir en la
22 cesión de las partes sociales y en la admisión
23 de nuevos socios. h) Acordar la exclusión del
24 socio o de los socios de acuerdo a las causales
25 establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el
26 establecimiento de sucursales o agencias. j)
27 Resolver la venta o gravamen de los inmuebles
28 de la compañía. k) Interpretar en forma

Dr. Jaime G. Molina Palacios
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SALINAS

1 obligatoria las disposiciones de este estatuto.
2 **Artículo Trece.** - Las sesiones de la Junta
3 General serán presididas por el Presidente y a
4 falta de éste, por el socio designado en cada
5 caso y actuará como secretario el Gerente y en
6 su falta el socio que la Junta elija. Todos los
7 acuerdos de junta general estarán asentados en
8 el correspondiente libro de actas y serán
9 firmados por el Presidente y secretario de la
10 Junta. **Artículo Catorce. Administración.** - La
11 administración de la compañía corresponde
12 conjuntamente al Presidente y al Gerente y para
13 ello no es necesario ser socio de la Compañía,
14 durarán dos años en el ejercicio de sus cargos.
15 **Artículo Quince. Del Gerente.** - El Gerente es la
16 máxima autoridad ejecutiva de la Compañía y
17 tendrá la representación legal y extrajudicial,
18 correspondiéndole las siguientes atribuciones:
19 a) Convocar e intervenir como Secretario en las
20 sesiones de Junta General y suscribir con el
21 presidente las actas correspondientes; b)
22 Suscribir certificados de aportaciones; c)
23 Administrar y representar legalmente a las
24 Compañía y obligarla en toda clase de actos u
25 contratos del giro ordinario de la compañía;
26 necesita la autorización de las Junta General
27 para vender o gravar los inmuebles de la misma;
28 d) Las demás establecidas en la Ley de



NOTARIO

Molina Palacios

Dr. Jaime G. Molina Palacios
NOTARIO PRIMEROS
DEL CANTÓN SALINAS

1 Compañías. A falta del Gerente, éste será
2 subrogado por el Presidente, con todas sus
3 atribuciones, hasta que la Junta General
4 resuelva lo conveniente. **Artículo Dieciséis.**
5 **Del Presidente.**— Le corresponde conjuntamente
6 con el Gerente de la administración de la
7 compañía y deberá suscribir las actas de Junta
8 General y los certificados de aportaciones.
9 **Artículo Diecisiete.**— Los funcionarios
10 elegidos para los periodos señalados en este
11 estatuto continuaran en el desempeño de sus
12 cargos hasta ser legalmente reemplazados, aun
13 cuando haya vencido el plazo para el cual
14 fueron elegidos, salvo el caso de destitución.
15 **Artículo Dieciocho.**— Las causas de disolución
16 de la compañía serán determinadas por la Ley, y
17 para su liquidación actuará como liquidador el
18 Gerente, con las atribuciones determinadas por
19 la Ley. **Artículo Diecinueve.**— La compañía
20 formará un fondo de reserva por lo menos igual
21 al veinte por ciento del capital social, para
22 lo cual se destinará de las utilidades liquidas
23 de cada año al cinco por ciento. **Artículo
24 Veinte.**— De acordarse el aumento del capital
25 social, los socios constituyentes tendrán
26 preferencia para suscribirlo en proporción a su
27 participación, igual preferencia tendrá la
28 adquisición de las participaciones del socio o

Dr. Jaime G. Molina Palacios
Dr. NOTARIO PRIMERO
DEPARTAMENTO DE
CANTÓN SALINAS

1 socios que desearan transferirlas. Artículo
2 Veinte y Uno. **Fiscalización.** - Anualmente, la
3 Junta General designará por el periodo de un
4 año, un fiscalizador, que podrá ser socio o no,
5 con derecho ilimitado de inspección y
6 vigilancia sobre todas las operaciones
7 sociales. Artículo Veinte y Dos. - De
8 conformidad con lo establecido en el Artículo
9 quince de este estatuto, la representación
10 legal de la compañía corresponde al Gerente y
11 los socios se reservan el derecho de designar a
12 sus administradores en la primera Junta General
13 que se realice en forma inmediata al Registro
14 de la Compañía en el Registro Mercantil. Los
15 socios por unanimidad deciden facultar al señor
16 Abogado Vicente Roca Flores, para que realice
17 cuanta gestión sea menester para la
18 legalización de la decisión de constituir ésta
19 compañía. Usted, Señor Notario, cumplirá con
20 las formalidades de ley para la plena validez
21 de este instrumento. (FIRMA ILLEGIBLE) Abogado
22 VICENTE ROCA FLORES, REGISTRO NÚMERO SEIS MIL
23 NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. HASTA AQUÍ LA
24 MINUTA. - Queda agregada a la documentación
25 respectiva. Hasta aquí la minuta la misma
26 que por disposición de la Ley queda elevada a
27 Escritura Pública para que surta sus efectos
28 legales. Leída que le fue la presente Escritura



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7749519

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907094338 ROCA FLORES VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: COMERCIALIZADORA TRAZOS & TIJERAS CONTRAZTI CIA. LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4751.01 VENTA AL POR MENOR DE TELAS, LANAS Y OTROS HILADOS PARA TEJER, ARTÍCULOS DE MERCERÍA (AGUJAS E HILO DE COSER) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4751.02 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES: SÁBANAS, TOALLAS, JUEGOS DE MESA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES; MATERIALES BÁSICOS PARA HACER ALFOMBRAS, TAPICES O BORDADOS EN ESTABLECIMIENTOS

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DATOS DE LA RESERVA: COMUNICADO PARA LOS FINES PERTINENTES





SUPERINTENDENCIA
DE COMERCIO EXTERIOR Y SERVICIOS

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7749519

[Consultar](#)

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cant.
7749519	COMERCIALIZADORA TRAZOS & TIERRAS CONTRAZTUCIALTDA	APROBADA	2016-11-21	SANTA ELENA	LA LIBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de Identificación: 0921743597

Nombres del ciudadano: VALDIVIEZO CORDOVA MIRIAN CONSUELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/PUYANGO/EL LIMO /MARIANA DE JESUS

Fecha de nacimiento: 6 DE OCTUBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHILLAN GONZABAY VICTOR AUGUSTO

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 2006

Nombres del padre: VALDIVIEZO MIGUEL

Nombres de la madre: CORDOVA ELIDA

Fecha de expedición: 29 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSUE ADOLFO VALDEZ ORDOÑEZ - SANTA ELENA-SALINAS-NT 1 - SANTA ELENA - SALINAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

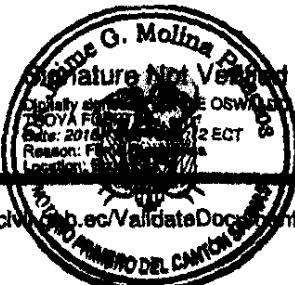
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente.

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-TC-9968745fb2147c



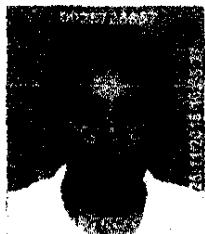
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0925725657

Nombres del ciudadano: FIGUEROA QUIMIS NORMA GEOMAIRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PUERTO LOPEZ/PUERTO LOPEZ

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

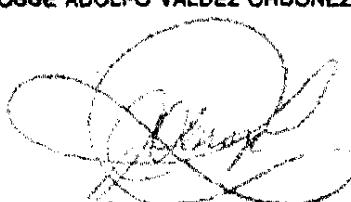
Nombres del padre: FIGUEROA RECALDE MEDARDO

Nombres de la madre: QUIMIS PILAY ARGENTINA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

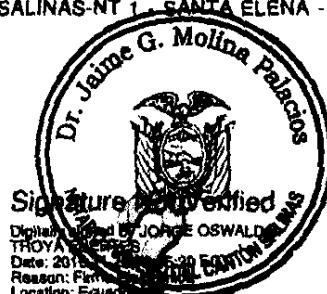
Emisor: JOSUE ADOLFO VALDEZ ORDOÑEZ - SANTA ELENA-SALINAS-NT 1, SANTA ELENA - SALINAS



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Signature Verified
Digitalized By: JOSUE OSWALDO VALDEZ TROYA
Date: 2016-11-25
Reason: Firmado Electrónicamente
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-faefba1fa99646



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación administrativa en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARIO
Molina Palacios

1 a los otorgantes de principio a fin, por mí,
2 el Notario en alta y clara voz y traducida por
3 el traductor, dichos otorgantes la aprobaron en
4 todas sus partes, se afirmó, ratificó y firma
5 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
6 cual doy fe.

12 NORMA GEOMAIRA FIGUEROA QUIMIS
13 C.C. 0925725657



MIRIAN CONSUELO VALDIVIEZO CORDOVA
C.C. # 0921743597

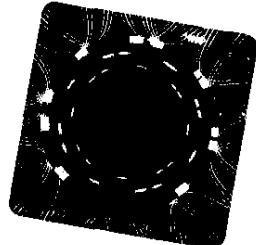


D. Jaime G. Molina Balcares
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SALINAS

DR. JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SALINAS



11



Dr. Juan B. Valdés Pachón
Notario Primero del Cauca
Bogotá

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio: 2016- 1643

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Noviembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1472 a 1499 con el número de inscripción 151 celebrado entre: ([VALDIVIEZO CORDOVA MIRIAN CONSUELO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [FIGUEROA QUIMIS NORMA GEOMAIRA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMERCIALIZADORA TRAZOS & TIJERAS CONTRAZTIJ CIA LTDA en calidad de CONSTITUIDA]).

Ab. Saulo Patricio Jacho Bueño
Registrador de la Propiedad Encargado

Ab. Saulo Patricio Jacho Bueño
Am
Registrador de la Propiedad Encargado

DOCUMENTACION Y ARCHIVACION
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

12 DIC 2016

R E C I B I D O

Hora: 11:30 Firma: Juan



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMERCIALIZADORA TRAZOS & TUERAS CÍA LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	TRAZOS & TUERAS	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: LA LIBERTAD	CIUDAD: LA LIBERTAD
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: LA LIBERTAD	CIUDAD: LA LIBERTAD
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: GUAYAQUIL	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: TERCERA Y CUARTA AVENIDA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO ADUM	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2-786249	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: comecsa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 994887393	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

EDIFICIO ADUM-PLANTA BAJA, JUNTO AL ALMACEN EL REGALO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

VICTOR CESARIO VALDIVIESO CÓRDOVA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1102672589

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 001-002-000011383



20162402001P02787

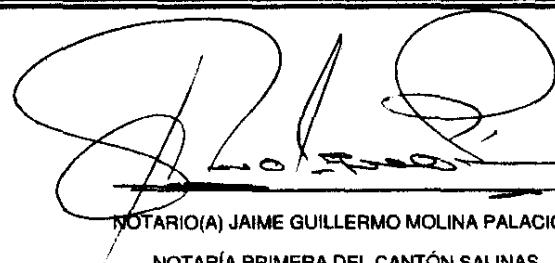
NOTARIO(A) JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS

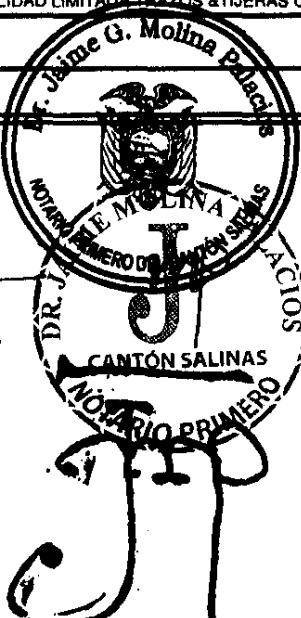
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SALINAS

EXTRACTO



Escriptura N°:	20162402001P02787						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (10:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	FIGUEROA QUIMIS NORMA GEOMAIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925725657	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	VALDIVIEZO CORDOVA MIRIAN CONSUELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921743587	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Centón		Parroquia		
SANTA ELENA			SALINAS		SALINAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRAZOS & TIJERAS CIA LTDA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		480.00					


NOTARIO(A) JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SALINAS



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

05/DEC/2016 11:30:28

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 39994-0

VICENTE ROCA -

710328

Expediente:

RUC:

Razón social:

COMERCIALIZADORA TRAZOS & TIJERAS
COMTRAZTIJ CIA.LTDA.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 90